

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DIMAO/DAJ/MJM

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

En Puente Alto, a 8 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, por una parte, y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, R.U.T. N° 69.072.300-K, representada por su Alcalde don **LUIS HERNÁN PEZOA ÁLVAREZ**, chileno, soltero, profesor, cédula nacional de identidad N° 12.896.780-K, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Al Volcán N° 19775, comuna de San José de Maipo, han convenido el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante "el Convenio":

PRIMERO.- La Municipalidad de Puente Alto, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar las medidas de turismo, recreación y, con ello, promover una cultura sana contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los vecinos, viene en acordar con la Municipalidad de San José de Maipo, la implementación de un programa para la comunidad local, en virtud de lo señalado en el artículo 4° letra e) y letra l) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de San José de Maipo, corporación autónoma de Derecho Público, con el mismo fin, en aras de mejorar la vialidad urbana y rural de su comuna, evitando accidentes y, a su vez, mejorando la calidad del aseo y ornato comunal, viene en celebrar el presente Convenio propendiendo a una mejor calidad de vida de sus habitantes locales, como asimismo, procurando una mayor afluencia del turismo propio de la zona.

TERCERO.- Las partes, en cumplimiento de sus respectivas funciones específicas, acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, a fin de coordinar, promover y desarrollar iniciativas y actividades que favorezcan tanto la recreación, el deporte y el turismo, como el aseo, ornato y vialidad dentro del ámbito local. Lo anterior, dentro del ámbito de aplicación y objetivos de la Asociación de Municipalidades de la Provincia Cordillera, artículo 3°, letra b) y d) de su respectivo Estatuto, el cual señala que la Asociación tendrá por objetivos la ejecución de obras de desarrollo local y, la realización de programas vinculados con la protección del medio ambiente, el turismo (...) y otros fines que les sean propios, conforme a los señalados en el artículo 4° de la Ley N°

18.695.

CUARTO.- Para la implementación del presente convenio, las partes acuerdan que los proyectos comunes que se elaboren como, asimismo, sus condiciones, serán materializados en convenios específicos, los que suscribirán en la oportunidad debida y formarán parte del presente instrumento como anexos del mismo.

QUINTO.- El aporte de la Municipalidad de Puente Alto consistirá en permitir la utilización y facilitar los recursos e insumos necesarios para los fines más arriba mencionados, mientras que la Municipalidad de San José de Maipo facilitará el uso de recintos recreacionales, deportivos y turísticos para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTO.- El plazo de este convenio será de 12 meses, a contar de la fecha de suscripción del mismo, el que podrá renovarse anualmente, previo acuerdo de las partes.

SEPTIMO.- A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio facultará a la parte diligente para poner término de inmediato al mismo.

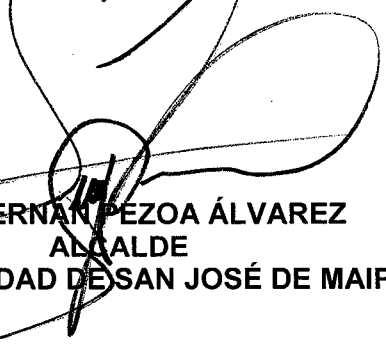
NOVENO.- Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto.

DECIMO.- El presente convenio se firma en cuadruplicado quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO.- La personería de don GERMÁN CODINA POWERS, consta del Decreto Alcaldicio N° 2017 de fecha 06 de diciembre del 2012, y la de don LUIS HERNÁN PEZOA ÁLVAREZ, de Decreto Ex. N° 40 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



LUIS HERNÁN PEZOA ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO